



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500136131



20155500136131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COFACARGA S.A.
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30120** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

30120

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **03.0120** Del **17.01.2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **376721** de fecha

RESOLUCIÓN No.

030120

Del

17:0162014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**".

27 DE FEBRERO DE 2013, impuesto al vehículo de placa , el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

03.0120 Del 17.01.2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 378721	27 DE FEBRERO DE 2013	
TIQUETE DE BÁSCULA No. 318332	27 DE FEBRERO DE 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

03.0120

17.0162014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la **CARRERA 31 NO. 9-02, TELÉFONO: 2014497**, **CORREO ELECTRÓNICO: COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que fomme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03.0120

17.0162014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó- Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376721

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2	7	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Caucasia - Planeta Rica Km 60 Basculq

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Santuario

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
70 698275

LICENCIA DE CONDUCCION
57560-8721881

EXPEDIDA C2 VENCE 26-12-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Juan Carlos Zuluaga Ortiz

DIRECCION Santuario TELEFONO 3116226535

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Serna Serna Jairo Alonso
C.E. 3.607.636

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cofacarga

12. LICENCIA DE TRANSITO

3384545

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Florez Castro
PLACA No: 102868
ENTIDAD: SETRA DEBOK

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Sabe peso de 50 kg, tarjeta no 316332, pesa por segunda vez tarjeta no 316367.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL RUCIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supera tendencia de pesos y trans portes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
BAJO FEY DE JURAMENTO

[Firma]
C.C. No. 70698275
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD

CIT 50021532

ESTACION DE PESAJE MAJABI IT 15

PLACA VEHICULO 240322

FECHA

14/04/2014

PLACA VEHICULO SAF091 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 3 - CATEGORIA 10

EMISORA TRAFIC PRODUCTO COFACARGA
PIEDRAS

OBSERVACIONES PESADO POR SEGUNDA VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO 28 670 0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 28 600 0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION 28 600 0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESAJE POR PEDRO MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
ESTACION DE PESAJE MAQUINITOS I

009 TIKETE 016312

FECHA 27 Feb 2011 HORA 04 40 AM
PESO TOTAL 38 220 kg

PLACA VEHICULO 94091 SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO CATEGORIA 13

EMPRESA TRANSPORTE
MARCA FERRAS

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 38 220 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 38 000 kg
DIFERENCIA PERMITIDA 220 g

VEHICULO MULTADO
MOTIVO MULTA: SOBREPESO DE 220 g

PESADO POR PEDRO MARTINEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COFACARGA S A EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0000412618
Identificación	NIT 800098899 - 7
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matriculación	19900613
Fecha de Vigencia	20280116
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	8000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	63286000.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretero
- * 5224 - Manipulación de carga
- * 5210 - Almacenamiento y depósito

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 NO. 9-02
Teléfono Comercial	2014497
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 31 NO. 9-02
Teléfono Fiscal	2014497
Correo Electrónico	COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RMT
		COLOMBIANA TRANSPORTADORA FUNCIONAL DE CARGA LIMITADA COFACARGA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONGRTE](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500071871



20155500071871

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COFACARGA S.A.
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30120 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CDP
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELILPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 29997.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODO!

Representante Legal y/o Apoderado
COFACARGA S.A.
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTÁ-D.C.

472 Estados Unidos
Remitee S.A.
CALLE 37 N.º 28 B - 21
BOGOTÁ D.C.
01 8000 915615
REMITENTE
Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 43 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN31013670400

DESTINATARIO
Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 43 No. 45
Dirección: CAWASA 31 No. 9
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11161151
Fecha Pre-Admisión:
Elaborado en Bogotá, Colombia

472 Motivos de Devolución	Cancelado	No Extraído	No Recibido	No Cargado	Aguardando Clave
	Cancelado	Cancelado	Cancelado	Cancelado	Cancelado
19 FEB 2016	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
472	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago
	Fecha de Emisión	Fecha de Recibo	Fecha de Entrega	Fecha de Pago	Fecha de Pago

Handwritten notes:
SIN ESTE
P.O. BOX 1151
BOGOTÁ D.C.
C.C. 103268549
Carmen Mendive
C.C. 103268549
19 FEB 2016

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PRX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615